



REF.: APRUEBA ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS A PERSONA QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ENSEÑANZA DE LENGUA Y CULTURA INDIGENA A LOS JARDINES INTERCULTURALES DE LA REGION DE MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA.

RESOLUCION EXENTA N° 015/098

PUNTA ARENAS, 22 de Abril de 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el artículo 11 del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que refunde, coordina y sistematiza la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013; el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Hacienda N° 98, de 1991; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito entre las partes con fecha 28 de Junio de 2012, en el marco de la ejecución del Proyecto de enseñanza de la Lengua y cultura indígena en los jardines interculturales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, financiado por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; Ordinario N° 015/067 de fecha 23 de Enero de 2013, doña Paula Vidal Muñoz, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región mediante el cual se solicita se extienda el periodo de vigencia del contrato hasta el 31 de Junio de 2013; Ordinario N° 063 de fecha 13 de Febrero de 2013, doña Yammy Warner Álvarez jefa de oficina de asuntos indígenas de Punta Arenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena la cual autoriza la prórroga del convenio suscrito entre las partes; Anexo de convenio suscrito entre JUNJI y CONADI de fecha 06 de febrero de 2013; Anexo de contrato suscrito con fecha 22 de Abril de 2013 y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO

1.- Que, en la ciudad de Punta Arenas, con fecha 28 de Junio de 2012, se celebró entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, representada para estos efectos por su Directora Regional doña **PAULA VIDAL MUÑOZ** y Doña **TAMARA BETZABETH SAAVEDRA MARTINEZ** un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios en el marco de la ejecución del Proyecto de enseñanza de la Lengua y cultura indígena en los jardines interculturales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, financiado por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, cuyo contenido se expresó en el citado documento.

2.- Que, la cláusula decima del convenio suscrito establece que, "En el eventual caso que JUNJI requiera de una prórroga del convenio, deberá solicitarlo a CONADI por escrito antes del vencimiento del mismo, justificándola, pudiendo esta Corporación, aceptar o rechazar dicha solicitud mediante resolución administrativa. De aceptarse la solicitud de prórroga al contrato, deberá pactarse en un anexo a este que formara parte del mismo, no pudiendo exceder de un plazo máximo de dos meses, contados desde la fecha de vencimiento fijada primitivamente en el contrato".

3.- Que, el jardín infantil en el cual la monitora presta su servicio se encontrara en remodelación, durante el mes de enero del año 2013, fecha en la cual el jardín junto con otros establecimientos educacionales de administración directa se encontraran ubicados en dependencias del polideportivo 18 de Septiembre de esta ciudad, haciendo imposible atendido las condiciones imperantes que la monitora desempeñe su función durante el citado mes, debiendo suspenderse la prestación del servicio por causas no imputables a la monitora.

4.- Que la cláusula octava del contrato suscrito por las partes con fecha 28 de Junio de 2012 y aprobado por resolución Exenta 015/1150 de fecha 28 de Junio, establece que, "las partes dejan expresamente establecido que en caso de enfermedad o ausencia justificada de la monitora, que la lleve a alejarse por un periodo de tiempo determinado de sus funciones, deberá ser compensado por esta, el tiempo faltado en el mismo número de días u horas según el caso".

5.- Que, mediante Ordinario N° 015/067 de fecha 23 de Enero de 2013, doña Paula Vidal Muñoz, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, solicita se extienda el periodo de vigencia del convenio suscrito entre la junta nacional de jardines infantiles y CONADI hasta el 31 de Junio de 2013.

6.- Que, mediante Ordinario N° 063 de fecha 13 de Febrero de 2013, doña Yammy Warner Álvarez jefa de oficina de asuntos indígenas de Punta Arenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, autoriza la prórroga del convenio suscrito entre las partes.

7.- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada por su directora Regional, doña Paula Vidal Muñoz y doña Tamara Saavedra Martínez, con fecha 22 de Abril, celebran un Anexo del contrato suscrito para la ejecución del Proyecto de enseñanza de la Lengua y cultura indígena en los jardines interculturales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

RESUELVO:

1) **APRUEBESE**, el anexo del Contrato de prestación de Servicio para la ejecución del Proyecto de enseñanza de la Lengua y cultura indígena en los jardines interculturales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, suscrito entre, Paula Vidal Muñoz en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región y doña Tamara Betzabeth Saavedra Martínez, cuyo texto del contrato es del tenor siguiente:

ANEXO DE CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LENGUA Y CULTURA INDIGENA PARA LOS JARDINES INTERCULTURALES DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y TAMARA BETZABETH SAAVEDRA MARTINEZ

En Punta Arenas, a 22 de Abril de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT. 70.072.600-2, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional doña **PAULA VIDAL MUÑOZ**, Cédula de Identidad N° 12.909.993-3, ambas domiciliadas en Lautaro Navarro N° 1111, Piso 2, comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante la "JUNJI", "; y Doña **TAMARA BETZABETH SAAVEDRA MARTINEZ**, Cedula Nacional de Identidad N°16.319.820-7, domiciliada en Fagnano N° 0183, Punta Arenas, en adelante la "Monitora" han convenido el siguiente Anexo al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios en el marco de la ejecución del Proyecto de enseñanza de la Lengua y cultura indígena celebrado con fecha 28 de Junio de 2012 en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: Antecedentes.- I). En la ciudad de Punta Arenas, con fecha 28 de Junio de 2012, se celebró entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, representada para estos efectos por su Directora Regional doña **PAULA VIDAL MUÑOZ** y Doña **TAMARA BETZABETH SAAVEDRA MARTINEZ** un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios en el marco de la ejecución del Proyecto de enseñanza de la Lengua y cultura indígena en los jardines interculturales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes y Antártica Chilena el cual es financiado por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, cuyo contenido se expresó en el citado documento; **II).** Con fecha 28 de junio de 2012, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada por su directora Regional, contrata la prestación de servicios a honorarios con doña Tamara Betzabeth Saavedra Martinez , en el marco del programa de enseñanza de lengua y cultura indígena; **III).** durante el mes de enero del año 2013 el jardín infantil en el cual la monitora presta sus servicios fue objeto de un proceso de remodelación, haciendo imposible atendido las condiciones imperantes que la monitora desempeñe su función durante el citado mes, debiendo ausentarse de sus funciones por causas no imputables a su persona.

SEGUNDO: La cláusula octava del contrato suscrito por las partes con fecha 28 de Junio de 2012 y aprobado por resolución Exenta 015/1150 de fecha 28 de Junio, establece que "las partes dejan expresamente establecido que en caso de enfermedad o ausencia justificada de la monitora, que la lleve a alejarse por un periodo de tiempo determinado de sus funciones, deberá ser compensado por esta, el tiempo faltado en el mismo número de días u horas según el caso"

CUARTO: Por el presente instrumento las partes vienen de común acuerdo en modificar el contrato de Prestación de Servicios a Honorarios en el marco de la ejecución del Proyecto de enseñanza de la Lengua y cultura indígena celebrado con fecha 28 de Junio de 2012 en los términos que a continuación se detallan. **1°).** Con el objeto de recuperar el número de horas no trabajadas, las partes de común acuerdo señalan que las labores encomendadas a doña Tamara Saavedra Martinez durante el tiempo de vigencia del contrato deberán desarrollarse **considerando un total de 24 horas mensuales. De las horas comprometidas, deben utilizarse 18 horas en el trabajo presencial y directo con los niños y niñas y 6 horas de trabajo de planificación de las actividades pedagógicas del Jardín Infantil;** **2°).** Se deja expresamente establecido que los periodos en que han de ejecutarse las horas de trabajo directo deberán pactarse previamente con la Directora del establecimiento procurando obtener el mayor beneficio de ellas, en

ningún caso pudiendo establecerse en horarios que vulneren la efectividad y objetivo de la prestación del servicio; 3º).- La recuperación de las horas establecidas en el presente documento deberán ejecutarse entre el 22 de Abril y el 31 de Junio de 2013, fecha de término de los 10 meses establecidos para el desarrollo del programa convenido entre JUNJI y CONADI.

QUINTO: En lo no modificado, rectificado y/o complementado por el presente instrumento se entienden vigentes todas las estipulaciones del contrato original suscrito por las partes con fecha 28 de Junio 2012.

SEXTO: Personería La personería de Doña **PAULA VIDAL MUÑOZ** para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes y Antártica Chilena consta en Resolución N°015/017 de fecha 23 de Enero de 2012, la que no se inserta por ser conocidas por las partes y a expresa petición de ellas.

SEPTIMO: Copias.- El presente anexo se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando tres de ellos en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y uno en poder del prestador.

Hay firmas.-

2) El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará a la cuenta 613160010 "Aplicación de Fondos Entidades Públicas".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


PAULA VIDAL MUÑOZ
Directora Regional
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Región de Magallanes y Antártica Chilena.

PVM/RSG/rsg

Distribución:

- Conadi
- Subdirección Rec. Financieros XII Región
- Unidad Técnica XII Región
- Interesada
- Of. Partes
- Unidad Jurídica